



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Islandia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones,
compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



1. El Gobierno de Islandia acoge con satisfacción las 230 recomendaciones recibidas durante el tercer examen periódico universal de Islandia el 25 de enero de 2022.

2. El enfoque general del Gobierno al estudiar las recomendaciones recibidas es aceptar aquellas respecto de las cuales pueda adoptar medidas antes del próximo examen, o en relación con las cuales ya se hayan aplicado o se estén aplicando medidas.

3. Tras un detenido examen, el Gobierno se complace en ofrecer las respuestas que figuran a continuación, con más información en el cuadro adjunto. El Gobierno de Islandia acepta 218 recomendaciones, acepta parcialmente 2 recomendaciones y toma nota de 10 recomendaciones, a saber:

a) 121.2, 121.5, 121.7, 121.8, 121.9, 121.10, 121.11, 121.18, 121.19, 121.20, 121.22, 121.23, 121.27, 121.29, 121.30, 121.31, 121.32, 121.33, 121.35, 121.38, 121.46, 121.51, 121.52, 121.53, 121.54, 121.55, 121.92, 121.93, 121.94, 121.95, 121.96, 121.97, 121.98, 121.99, 121.100, 121.101, 121.102, 121.103, 121.104, 121.105, 121.106, 121.109, 121.110, 121.111, 121.114, 121.115, 121.116, 121.117, 121.118, 121.119, 121.120, 121.121, 121.123, 121.125, 121.126, 121.127, 121.128, 121.129, 121.131, 121.133, 121.134, 121.135, 121.136, 121.137, 121.139, 121.140, 121.141, 121.142, 121.143, 121.144, 121.145, 121.146, 121.147, 121.148, 121.149, 121.150, 121.151, 121.152, 121.153, 121.154, 121.155, 121.156, 121.158, 121.159, 121.160, 121.161, 121.164, 121.166, 121.167, 121.168, 121.170, 121.171, 121.172, 121.173, 121.174, 121.175, 121.176, 121.177, 121.178, 121.179, 121.180, 121.181, 121.182, 121.183, 121.184, 121.185, 121.186, 121.188, 121.189, 121.190, 121.191, 121.193, 121.194, 121.195, 121.196, 121.197, 121.198, 121.199, 121.200, 121.201, 121.202, 121.203, 121.204, 121.205, 121.206, 121.207, 121.208, 121.209, 121.210, 121.211, 121.212, 121.213, 121.214, 121.215, 121.216, 121.217, 121.221, 121.222, 121.223, 121.224, 121.226, 121.227, 121.228, 121.229.

Se aceptan.

b) 121.3, 121.6, 121.26, 121.28, 121.36, 121.37, 121.39, 121.40, 121.41, 121.42, 121.43, 121.44, 121.47, 121.50, 121.107, 121.130, 121.132, 121.169, 121.230.

Se aceptan. Para más información, véase el anexo.

121.1

Se acepta/Se toma nota. El Gobierno acepta la primera parte de la recomendación relativa a la ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Se toma nota de la segunda parte de la recomendación relativa a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La revisión de la legislación laboral está prevista y debe llevarse a cabo antes de tomar una decisión sobre la ratificación de los Convenios.

121.4

Se acepta/Se toma nota. Se acepta la primera parte de la recomendación relativa a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se toma nota de la segunda parte de la recomendación relativa a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares. La revisión de la legislación laboral está prevista y debe llevarse a cabo antes de tomar una decisión sobre la ratificación de la Convención.

121.12, 121.13, 121.14, 121.15, 121.16

Se toma nota. La revisión de la legislación laboral está prevista y debe llevarse a cabo antes de tomar una decisión sobre la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares.

121.17

Se toma nota. El Gobierno asume con la mayor seriedad las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y estudiará la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

121.21

Se acepta. Para dar más peso a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Gobierno de Islandia ha decidido incorporarla directamente al ordenamiento jurídico islandés. Paralelamente a ello, está prevista la preparación de la ratificación del Protocolo Facultativo.

121.24

Se toma nota. Islandia ha retirado todas las reservas al Pacto, excepto la reserva al artículo 20, párrafo 1. El razonamiento en el que se basa la reserva de Islandia al artículo 20, párrafo 1, sigue siendo válido, ya que la prohibición de la propaganda de guerra podría limitar la libertad de expresión.

121.25

Se toma nota.

121.34

Se acepta. Se ha presentado al Parlamento un proyecto de ley exhaustivo contra la discriminación que abarca la igualdad de trato en todos los ámbitos de la sociedad, independientemente de la raza, la etnia, la religión, la filosofía de vida, la discapacidad, la edad, la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales.

121.45

Se acepta. El Gobierno está comprometido con los derechos humanos de las personas LGBTQI+ y su protección ya se contempla en las leyes sobre los delitos de odio.

121.48

Se acepta. Desde que se ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2016, se han introducido diversas modificaciones en la legislación para incorporar la Convención al ordenamiento jurídico islandés. Para consolidar aún más la situación de la Convención, el Gobierno de Islandia ha decidido incorporarla directamente al ordenamiento jurídico islandés.

121.49

Se acepta. El Gobierno hace hincapié en la celebración de consultas periódicas y abiertas con las diversas partes interesadas a la hora de elaborar leyes y políticas, en particular con la sociedad civil y los grupos religiosos. Para potenciar aún más ese proceso de consulta, las intenciones legislativas, los proyectos de ley y los proyectos de políticas se publican también en el portal de consulta del Gobierno, donde todo el mundo, incluidas las partes interesadas, puede formular comentarios y propuestas.

121.56, 121.57, 121.58, 121.59, 121.60, 121.61, 121.62, 121.63, 121.64, 121.65, 121.66, 121.67, 121.68, 121.69, 121.70, 121.71, 121.72, 121.73, 121.74, 121.75, 121.76, 121.77, 121.78, 121.79, 121.80, 121.81, 121.82, 121.83, 121.84, 121.85, 121.86, 121.87, 121.88, 121.89, 121.91

Se aceptan. El Gobierno ha decidido crear una institución nacional de derechos humanos sólida, independiente y eficaz que cumpla plenamente los Principios de París. La creación de dicha institución está contemplada en el tratado de coalición del actual Gobierno.

121.90

Se acepta. El Comité Directivo de Derechos Humanos es la plataforma oficial de consulta y cooperación en materia de derechos humanos para todos los ministerios del Gobierno, por lo que no se ajusta a los Principios de París. No obstante, el Gobierno ha decidido crear una institución nacional de derechos humanos que cumpla plenamente los Principios de París.

121.108

Se acepta. La Dirección de Igualdad supervisa la aplicación de la legislación vigente por la que se prohíbe la discriminación, y el Comité de Reclamaciones sobre la Igualdad investiga cualquier presunta vulneración.

121.112, 121.113

Se aceptan. Islandia considera importante contar con una legislación integral que proteja contra la discriminación y, en este sentido, la discriminación está prohibida en distintas leyes nacionales. En los próximos años se elaborará una estrategia sobre inmigración, así como un plan de acción a este respecto.

121.122

Se acepta. Islandia respalda el objetivo de que las naciones desarrolladas aporten el 0,7 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo. Islandia ha aumentado sus aportaciones, de acuerdo con la resolución parlamentaria sobre la política de Islandia en materia de cooperación internacional para el desarrollo para 2019-2023, y cumplirá el objetivo destinar el 0,35 % de su ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en 2022. El próximo año se aprobará una nueva resolución parlamentaria sobre la política de Islandia en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

121.124

Se toma nota. Las sanciones adoptadas por las Naciones Unidas y la Unión Europea, que Islandia ha aplicado, cumplen plenamente con las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidos los derechos humanos.

121.138

Se acepta. La lucha contra la trata de personas es una de las principales prioridades de Islandia. En 2019, las políticas del Gobierno se esbozaron en un Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y Otras Formas de Explotación que, desde entonces, ha constituido la base de un enfoque reforzado respecto de la prevención y persecución de la trata de personas y la protección contra ella, así como de una colaboración más estrecha y más consultas en toda la administración y con la policía.

121.157

Se acepta. El acoso sexual y la explotación en el lugar de trabajo están prohibidos por la legislación islandesa. Es obligatorio que los empleadores tengan un plan en vigor para responder y abordar el acoso sexual y la explotación en el lugar de trabajo.

121.162

Se toma nota. El Gobierno considera que el sistema actual de emisión de permisos de trabajo únicamente válidos para un empleador determinado es más adecuado para garantizar que los trabajadores extranjeros no reciban un trato injusto en el mercado laboral nacional, ya que el empleador que figura en el permiso está obligado a cumplir las leyes y los convenios colectivos vigentes. Puede concederse, según corresponda, un nuevo permiso de trabajo temporal vinculado a un trabajo específico desempeñado por un ciudadano extranjero para un empleador distinto de aquel al que se aplicaba el permiso anterior.

121.163

Se acepta. El Gobierno hace hincapié en el respeto a la diversidad y en la protección y la promoción de diferentes tipos de familias, incluidas las parejas del mismo sexo, los padres LGBTQI+ y las familias monoparentales.

121.165

Se acepta. El Gobierno tiene la intención de formular una política integral de inmigración en los próximos años, con el fin garantizar que las personas que se instalen en Islandia tengan la oportunidad de integrarse y participar activamente en la sociedad y en el mercado laboral.

121.187

Se acepta. En Islandia, la escolaridad obligatoria dura 10 años y se imparte a los niños y niñas de 6 a 16 años. Además, los niños y niñas de 16 a 18 años tienen derecho a la educación y a matricularse en un centro de enseñanza secundaria superior.

121.192

Se acepta. El Gobierno está firmemente comprometido con la lucha contra la violencia sexual y de género. Se han hecho esfuerzos importantes para asegurar una mayor rapidez y calidad en la investigación y el enjuiciamiento de los casos de violencia sexual y de género. Esto incluye la mejora de la financiación y más formación para policías y fiscales.

121.218, 121.219, 121.220

Se aceptan. El Gobierno está comprometido a combatir la discriminación contra las personas con discapacidad. No hay indicios de que las personas con síndrome de Down tengan más probabilidades de sufrir discriminación que otros grupos de personas con discapacidad.

121.225

Se acepta. El Gobierno tiene la intención de formular una política integral de inmigración en los próximos años, con el fin garantizar que las personas que se instalen en Islandia tengan la oportunidad de integrarse y participar activamente en la sociedad y en el mercado laboral.
